

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/31/81
10 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 92 y 85 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1976-1977

CUESTION DE NAMIBIA

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución que figuran en los documentos: A/C.4/31/L.30, A/C.4/31/L.31, A/C.4/31/L.32, A/C.4/31/L.33, A/C.4/31/L.34, A/C.4/31/L.35, A/C.4/31/L.37

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. El 10 de diciembre de 1976, en su 44a. sesión, la Cuarta Comisión, teniendo a la vista al mismo tiempo las respectivas exposiciones sobre las consecuencias financieras, aprobó los proyectos de resolución que figuran en los documentos que se enumeran a continuación:

Proyectos de resolución aprobados por la Cuarta Comisión

Exposiciones respectivas sobre las consecuencias financieras

A/C.4/31/L.30
/L.31
/L.32
/L.33
/L.34
/L.35
/L.37

A/C.4/31/L.44
/L.41
/L.39
/L.43
/L.42
/L.38
/L.40

A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica (A/C.4/31/L.30)

2. En virtud de los términos de los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.30, la Asamblea General decidiría aumentar los créditos consignados en el presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization y continuar sufragando los gastos de un representante

de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3. En el presupuesto por programas para el bienio 1976-1977 figura un crédito de 133.500 dólares de los EE.UU. para la Oficina de la SWAPO, de cuyo total 69.700 dólares corresponden al año 1977. En su informe 1/, el Consejo proponía "aumentar la asistencia financiera para la Oficina del Observador de la SWAPO ante las Naciones Unidas, que ya se ha establecido en Nueva York, para que pueda cumplir actividades adicionales relacionadas con Namibia en la Sede de las Naciones Unidas. Esto costaría 85.000 dólares de los EE.UU. para todo el año 1977, para sufragar los sueldos de un representante, un representante adjunto y un secretario, así como el alquiler de locales para oficinas". Esto representa un aumento de 15.300 dólares de los EE.UU. con respecto al crédito actualmente aprobado.

4. Tras celebrar consultas con los autores del proyecto de resolución, la Secretaría entiende que el aumento a que se hace referencia en el párrafo 6 se considera del mismo orden de magnitud que el propuesto por el Consejo.

5. Con respecto al párrafo 7 del proyecto de resolución, los fondos solicitados en relación con el programa de trabajo del Consejo incluyen un crédito para que un representante de la SWAPO viaje con el Consejo cuando sea necesario.

6. Por consiguiente, las consecuencias financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.30 significarían un crédito adicional de 15.300 dólares de los EE.UU.

B. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/C.4/31/L.31)

7. Con arreglo a los términos del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.4/31/L.31, la Asamblea General aprobaría el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/31/24), incluidas las recomendaciones contenidas en él y el programa de trabajo propuesto y decidiría consignar los créditos financieros suficientes para su ejecución.

8. Con arreglo a los términos del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, reforzara las dependencias que prestan servicios al Consejo, de conformidad con las necesidades de éste.

9. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que autorizara al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a designar un representante residente del Comisionado en Botswana para aumentar la eficacia de la ayuda prestada a los namibianos por el Consejo.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. I, párr. 283.

I. Programa de trabajo del Consejo

10. Los gastos calculados en relación con las misiones previstas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia son los siguientes:

(Dólares EE.UU.)

a)	Misión a capitales europeas	7 delegados, 1 representante de la <u>South West Africa People's Organization (SWAPO)</u> , 4 miembros del personal de la Secretaría aproximadamente 14 días	21 400
b)	Dos misiones a capitales de América del Norte	3 delegados 1 miembro del personal de la Secretaría aproximadamente 8 días cada uno	7 600
c)	Viaje de representantes de la SWAPO y peticionarios para asistir a reuniones en la Sede de las Naciones Unidas	aproximadamente 20 personas	42 500
d)	Participación en reuniones de la Organización de la Unidad Africana (OUA)	2 delegados 1 miembro del personal de la Secretaría 2 viajes 6 días cada uno	12 400
e)	Participación en organizaciones y conferencias internacionales	1 delegado aproximadamente 15 a 20 viajes 3 días cada uno	21 200
f)	Misión a África	Todos los miembros del Consejo (25 delegados) 1 representante de la SWAPO 4 miembros del personal de la Secretaría (1 Oficial mayor, 1 Oficial de asuntos políticos, 1 Oficial Administrativo, 1 Secretario)	72 700
Total			<u>177 800</u>

II. Refuerzo de las dependencias que prestan servicios al Consejo

11. Se tiene el propósito de celebrar consultas con el Presidente del Consejo durante 1977 para determinar la cuantía de los recursos necesarios para la prestación de servicios al Consejo de acuerdo con sus necesidades. Los resultados de

/...

esas consultas y cualesquiera propuestas de ellas originadas se comunicarán a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979.

III. Representante residente en Botswana

12. Por lo que hace al párrafo 4, relativo a la designación de un representante residente del Comisionado en Botswana, debe recordarse que, actualmente, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia tiene dos oficinas, una en la Sede y otra en Lusaka. La Oficina de Lusaka fue establecida en 1970, sobre la base del párrafo 5 de la resolución 2403 (XXIII) de la Asamblea General, de mantener más estrecho contacto con las principales agrupaciones de namibianos fuera del Territorio, con los gobiernos más directamente interesados y con la OUA, así como para la expedición y renovación de documentos de viaje y de identidad a los namibianos. La Asamblea General aprobó inicialmente en el presupuesto por programas para el bienio 1976-1977 un crédito de 648.800 dólares EE.UU. para el referido personal y actividades de la Oficina de Lusaka.

13. La designación de un representante residente del Comisionado en Botswana y el establecimiento de la referida oficina precisarían de un crédito adicional de 106.700 dólares EE.UU. en 1977, del modo siguiente:

(Dólares EE.UU.)

Sueldos y gastos comunes del personal (1 P-5, 1 P-3, 1 de Servicios Generales, 2 contratados localmente)	66 100 <u>a/</u>
Viajes, Nueva York-Botswana	8 300
Viaje local	1 000
Gastos generales de operaciones	12 300
Suministros y materiales	2 400
Adquisición de mobiliario y equipo para oficina	16 000 <u>b/</u>
Obras de reformas para nuevos locales	600 <u>b/</u>
Total	106 700

a/ Costos a razón del 75%, debido a contratación demorada.

b/ Gastos de una sola vez.

IV. Resumen

14. En resumen, las consecuencias financieras en 1977 relativas al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.31 ascenderían a 284.500 dólares EE.UU., de los cuales 177.800 dólares EE.UU. serían para sufragar el programa de trabajo del Consejo, y 106.700 dólares EE.UU. para el establecimiento en Botswana de la oficina de un representante residente del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

/...

C. Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia (A/C.4/31/L.32)

15. Con arreglo a las disposiciones del párrafo 6 del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.4/31/L.32, la Asamblea General autorizaría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a celebrar audiencias y a seguir procurando información respecto de la explotación y la adquisición del uranio de Namibia, y a informar sobre ese particular a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

16. En el supuesto de que las audiencias se celebren en Nueva York durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de que se invite a diez testigos a viajar por cuenta de las Naciones Unidas para que declaren ante el Consejo, se necesitaría la suma de 11.200 dólares de los EE.UU. para los gastos de viaje y dietas conexos.

D. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia (A/C.4/31/L.33)

17. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.4/31/L.33, la Asamblea General pediría a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias; y que estudiaran favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta estuviera representada por el Consejo.

18. A los efectos de la presente exposición, se supone que se recibirán respuestas favorables a las peticiones contenidas en el párrafo 4 del proyecto de resolución. Sin embargo, cabe señalar a este respecto la situación que se ha producido en los dos casos en que Namibia ha sido miembro asociado desde 1974. Así, el 3 de julio de 1975, el Secretario General recabó: a) el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones de la resolución 3196 (XXVIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1973, para comprometer fondos en el bienio 1974-1975 con el objeto de pagar la cuota asignada a Namibia como miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); o b) las directrices u orientaciones en otro sentido de la Comisión Consultiva al respecto.

19. En respuesta a ello la Comisión Consultiva declaró que, a su juicio, antes de que se pudiera considerar el pago por las Naciones Unidas de las cuotas de Namibia como miembro asociado a otras organizaciones, era necesario recibir la respuesta de la Asamblea Mundial de la Salud y de la Conferencia General de la UNESCO a una solicitud oficial para la exención del pago de las cuotas de Namibia.

20. El 11 de agosto de 1975, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre del Consejo y del Secretario General, dirigió una solicitud oficial a los directores generales de la UNESCO y de la OMS a fin de que presentasen a sus respectivos órganos rectores una petición en el sentido de que concedieran la exención del pago de la cuota de Namibia.

21. Empero, tras haber tenido ante sí la solicitud oficial para que concediera la exención del pago de la cuota de Namibia, la 29a. Asamblea Mundial de la Salud, en su resolución WHA 29.13, de 11 de mayo de 1976, confirmó la cuota de Namibia establecida en las resoluciones WHA 27.39 y WHA 27.9, e instó a las Naciones Unidas a que previesen un crédito continuo para el pago de las cuotas asignadas a Namibia. Como resultado de estas resoluciones, el Secretario General incluyó la suma de 47.600 dólares EE.UU. para los años 1974 a 1977 en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto y el programa para el bienio actual (A/C.5/31/37) a fin de financiar la cuota correspondiente a la OMS.

22. Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta oficial de la UNESCO.

E. Difusión de información sobre Namibia (A/C.4/31/L.34)

23. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.34, la Asamblea General pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que enviase una misión a las sedes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas a fin de analizar la cuestión de la discusión de información y la asistencia a los namibianos.

24. De conformidad con el párrafo 2 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, diese instrucciones a la Oficina de Información Pública de la Secretaría a fin de que:

a) Adquiriese y distribuyese películas adecuadas sobre Namibia (inclusive la nueva película sobre Namibia que se exhibió en la Sede el 26 de agosto de 1976, Día de Namibia);

b) Preparase, en consulta con la South West Africa People's Organization (SWAPO), una película sobre la situación contemporánea dentro de Namibia y la lucha del pueblo de Namibia por la auténtica independencia nacional;

c) Continuase sus actividades de publicidad en la televisión, la radio y otros medios;

d) Continuase dando publicidad al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la SWAPO en la televisión de los Estados Unidos de América y otros países occidentales importantes a fin de movilizar el apoyo, en esos países, a la auténtica independencia nacional de Namibia.

25. En el párrafo 4 del proyecto de resolución se pediría al Secretario General que diese instrucciones a la Oficina de Información Pública de la Secretaría para que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia.
26. Con arreglo al párrafo 5 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría asignar créditos presupuestarios suficientes para atender a los gastos adicionales necesarios para ampliar la circulación del Namibia Bulletin y para agregar el alemán a los idiomas en que se publica.
27. De acuerdo con el párrafo 7 la Asamblea General pediría al Secretario General que, con carácter de urgencia y en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, emprendiese la preparación de un mapa detallado de Namibia hecho por las Naciones Unidas en que se reflejase la integridad territorial del Territorio de Namibia.
28. En el supuesto de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia enviase una misión a las sedes de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales interesadas que estaría compuesta por tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y un funcionario de la Secretaría, y tendría una duración aproximada de ocho días, los gastos conexos de viajes y dietas ascenderían a 7.600 dólares EE.UU.
29. El cálculo de costos relativos a las actividades mencionadas en los párrafos 24 a 27 supra, tal como los prevé el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, es el siguiente:

(Dólares EE.UU.)

a)	Adquisición y distribución de películas adecuadas sobre Namibia	18 000
b)	Preparación de la película contemporánea sobre la situación dentro de Namibia	50 000
c)	Continuación de la publicidad por medio de la televisión, la radio y otros medios	c/
d)	Publicidad para el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la SWAPO en la televisión de los Estados Unidos y de otros países occidentales importantes	15 000
e)	Continuación de todos los esfuerzos posibles para generar publicidad y difundir información	c/
f)	Aumento de la circulación del <u>Namibia Bulletin</u> y adición del alemán a los idiomas en que se publica	2 550
g)	Preparación de un mapa del Territorio de Namibia	c/

c/ Se completarán con los recursos existentes.

30. Por lo tanto, las consecuencias financieras totales del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.34 ascienden a 93.150 dólares EE.UU.

F. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/C.4/31/L.34)

31. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.35, la Asamblea General decidiría asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 300.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1977.

32. Se recordará que, de conformidad con las resoluciones 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3296 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y 3400 (XXX) de 26 de noviembre de 1975, se asignó la suma de 100.000 dólares EE.UU. para el Fondo para el año 1974 y de 200.000 dólares para los años 1975 y 1976, respectivamente. El Secretario General entiende que se seguirá utilizando el Fondo de conformidad con las directrices adoptadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su 209a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1974 ^{2/}, y posteriormente aprobadas por la Asamblea General en su resolución 3296 (XXIX).

33. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.35 tendría como consecuencia un gasto adicional de 300.000 dólares.

G. Programa de la condición de nación (A/C.4/31/L.37)

34. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.37, la Asamblea General pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio, preparase, en consulta con la South West Africa People's Organization (SWAPO), las directrices y políticas para un amplio programa de asistencia en apoyo de la nación de Namibia, que abarcase el actual período de lucha y los primeros años de vida independiente de Namibia, incluso:

a) El examen y planificación de medidas de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia a los namibianos;

b) La consolidación de todas las medidas en un plan de acción amplio y sostenido;

c) La ejecución del plan de acción.

Se pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que dirigiese y coordinase la ejecución de tal programa, que se conocerá como Programa de la Condición de Nación.

35. De acuerdo con el párrafo 5 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que prestase al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la asistencia que necesitara para ejecutar eficazmente el Programa de la Condición de Nación para Namibia.

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 81.

36. Se entiende que el proyecto de resolución sería ejecutado inicialmente por medio de consultas en 1977, y que las propuestas que allí se originaran se presentarían a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979.

37. Por lo tanto, no existen consecuencias financieras para el bienio 1976-1977 en relación con el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/31/L.37.

38. En resumen, los proyectos de resolución que figuran en los documentos antes mencionados entrañarían los gastos siguientes:

a)	Programa del Consejo (proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.4/31/L.31, A/C.4/31/L.32, A/C.4/31/L.33, A/C.4/31/L.34)	388 850
b)	Oficina de la <u>South West Africa People's Organization</u> (A/C.4/31/L.30)	85 000
c)	Asistencia a los namibianos (A/C.4/31/L.35)	300 000
	Total	773 850

39. El saldo de la consignación correspondiente es:

a)	Programa del Consejo	161 900
b)	Oficina de la <u>South West Africa People's Organization</u>	69 700
c)	Asistencia a los namibianos	—
	Total	231 600

40. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba todos los proyectos de resolución enumerados supra, se requerirá una consignación adicional de 542.250 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, de los cuales 83.000 dólares corresponderían a la Sección 21, Oficina de Información Pública (véase el párrafo 29 supra), y 459.250 dólares a la Sección 3C, Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.
